



Yo, Terilyn Sastre Fuente, secretaria de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO QUE:

La Junta de Gobierno, en su reunión ordinaria celebrada el 25 de abril de 2024, luego de haber considerado la recomendación del Comité de Apelaciones, Ley y Reglamento, acordó:

**POR CUANTO:** El 13 de marzo de 2024, mediante la Certificación 113 (2023-2024), la Junta de Gobierno propuso la aprobación de una *Enmienda al Reglamento General de Estudiantes de la UPR, Artículo 5.4B – Elecciones*, con el propósito de establecer el nuevo porcentaje del cuórum requerido para las elecciones de los Consejos Generales de Estudiantes.

**POR CUANTO:** De conformidad con la Ley Núm. 38-2017, según enmendada, conocida como la “*Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico*”, la Junta publicó el 21 de marzo de 2024 un aviso en *Internet* y en un periódico de circulación general de Puerto Rico sobre la acción propuesta. Se dio oportunidad por un término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de publicación del anuncio, para someter comentarios por escrito o solicitud fundamentada de vista pública;

**POR CUANTO:** La Junta de Gobierno, dentro de dicho término y antes de hacer una determinación definitiva sobre la adopción de la referida enmienda propuesta no recibió ningún comentario o solicitud de vista pública para la acción propuesta.

**POR TANTO:** En virtud de lo expresado anteriormente, la Junta de Gobierno resolvió:

1. Aprobar la *Enmienda al Reglamento General de Estudiantes de la UPR, Artículo 5.4B – Elecciones*.
2. Determinar que enmienda se presente para su radicación en el Departamento de Estado del Gobierno de Puerto Rico, de conformidad con la referida Ley Núm. 38, *supra*.
3. Disponer que este nuevo Reglamento entrará en vigor

treinta (30) días después de su radicación en el  
Departamento de Estado.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación, en San Juan,  
Puerto Rico, hoy 7 de mayo de 2024.



  
Lcda. Terilyn Sastre Fuente  
Secretaria

**UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO**

**ENMIENDAS AL REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIANTES  
DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO  
ARTÍCULO 5.4B**

**CERTIFICACIÓN 151 (2023-2024)  
25 DE ABRIL DE 2024**

## **CONTENIDO**

Resumen Ejecutivo .....	3
Enmienda: .....	3
Artículo 5.4B – Elecciones.....	3

## **Resumen Ejecutivo**

El propósito de la enmienda al Artículo 5.4B del Reglamento General de Estudiantes de la Universidad de Puerto Rico es para establecer el nuevo cuórum de un diez por ciento (10%) del número total de estudiantes elegibles para participar en las elecciones de los Consejos Generales de Estudiantes. Dicha enmienda responde a la petición de los estudiantes a través de las senadoras y senadores estudiantiles de todo el sistema universitario.

### **Enmienda:**

## **CAPÍTULO V PROCESOS ELECTORALES ESTUDIANTILES**

### **Artículo 5.1 – Elección de los representantes estudiantiles**

[...]

### **Artículo 5.2 – Criterios de elegibilidad para ser candidatos a puestos electivos**

[...]

### **Artículo 5.3 – Proceso de nominaciones**

[...]

### **Artículo 5.4 – Elecciones**

[...]

- B.* Cada unidad institucional establecerá en sus reglamentos de estudiantes las normas que regirán los procesos de elección de los Consejos de Estudiantes, disponiendo entre otros, el cuórum requerido, el cual será el diez (10%) por ciento del número de estudiantes elegibles para votar en la elección, los periodos de emisión de convocatorias a asambleas, la duración de periodos de elección y cualquier otro asunto necesario para la adecuada celebración de estos procesos. Se garantizará una participación efectiva del Consejo General de Estudiantes en este proceso. Las normas aprobadas para regir los procesos de elección de los Consejos de Estudiantes serán cónsonas con lo dispuesto en este Reglamento.

[...]

Aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico en la Reunión Ordinaria del 25 de abril de 2024, según surge de la Certificación 151 (2023-2024).



Lcda. Terilyn Sastre Fuente  
Secretaria